



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y NUEVA BASE DEL 061/UME/AGUILAS**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del proyecto de Decreto	TOTAL	
2	Planos	TOTAL	
3	Informe del SMS sobre solar para la construcción Centro Integral	TOTAL	
4	Informe de valoración del Ayuntamiento de Águilas	TOTAL	
5	Certificado de inventario municipal de muebles del Ayuntamiento de Águilas	TOTAL	
6	Certificado del Ayuntamiento de Águilas sobre aprobación de la cesión	TOTAL	
7	Certificación del Ayuntamiento de Águilas sobre aprobación de la cesión	TOTAL	
8	Nota simple del Registro de la Propiedad de Águilas	TOTAL	
9	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
10	Conformidad del Ayuntamiento de Águilas al borrador del Decreto	TOTAL	
11	Comunicación interior de la Secretaría General Técnica del SMS, manifestando conformidad al borrador del Decreto	TOTAL	
12	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

13	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
14	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
15	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 27-6-18	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de julio de dos mil dieciocho



**Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y nueva Base del 061/UME/Águilas.**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2018, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela edificable de 10.075,10 m<sup>2</sup> a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integrado de Alta Resolución y nueva Base del 061/UME/Águilas.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la siguiente finca inmueble:

*“Urbana: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP-CH2 La Loma II de esta villa de Águilas que tiene una superficie de diez mil setenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados. Ordenación: Sección 5.Zonas de equipamiento de dominio y uso público. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE*



*vial de nueva creación y límite de la actuación; Sur, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separa de la ZV-2, y OESTE, vial que la separa ZV-1."*

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público, referencia catastral 3907401XG2430N0001TG e inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas como finca registral número 57.835 del, Tomo 2.354 Libro 661, Folio 202, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el valor del inmueble asciende a 1.818.940,61 euros.

Según certificación catastral el valor catastral asciende a 3.583.802,49 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**SEGUNDO:** La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de la construcción de un Centro de Alta Resolución y Base del 061/UME en el municipio de Águilas.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Águilas deberá dotar a la parcela de los servicios de agua, luz y alcantarillado, telefonía, comunicaciones, así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.

Asimismo dotará a la parcela de los accesos de los que pudiera carecer y eliminará cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

**CUARTO:** Tómese nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Sanidad.



**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

**El Presidente**

**El Consejero de Hacienda**

HOSPITAL COMARCAL  
RAFAEL MENDEZ  
RM - 11

DIRECCION  
VERA-ALBERIA  
RM - 333

PARCELA  
CIAR

LINEA FERROCARRIL

RM-D14

POLICIA LOCAL  
BOMBIEROS

CIRCUNVALACION DE AGUILAS

CENTRO SALUD  
AGUILAS NORTE

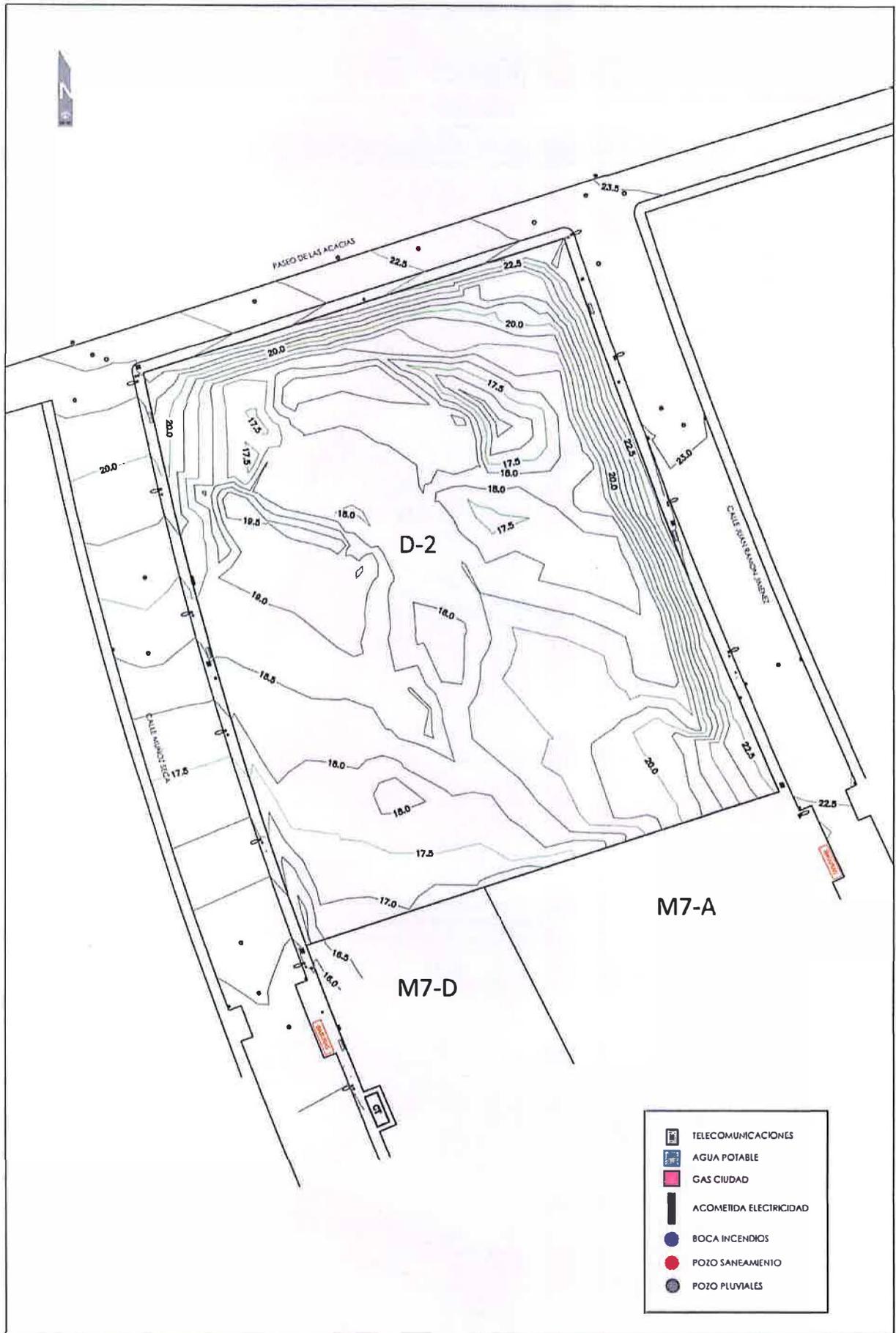
C ENTRO SALUD  
A  
AGUILAS SUR

PARCELA PARA CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCIÓN - ÁGUILAS

Situación	CALLE MUÑOZ SECA 28	
PLANO Nº: DIN A3	01	situación, accesos, infraestructuras y comunicaciones
ESCALA: 1 : 15.000	REVISADO:	
FECHA: Febrero 2018	COMPROBADO:	
DIBUJA: g.robal	FECHA:	

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





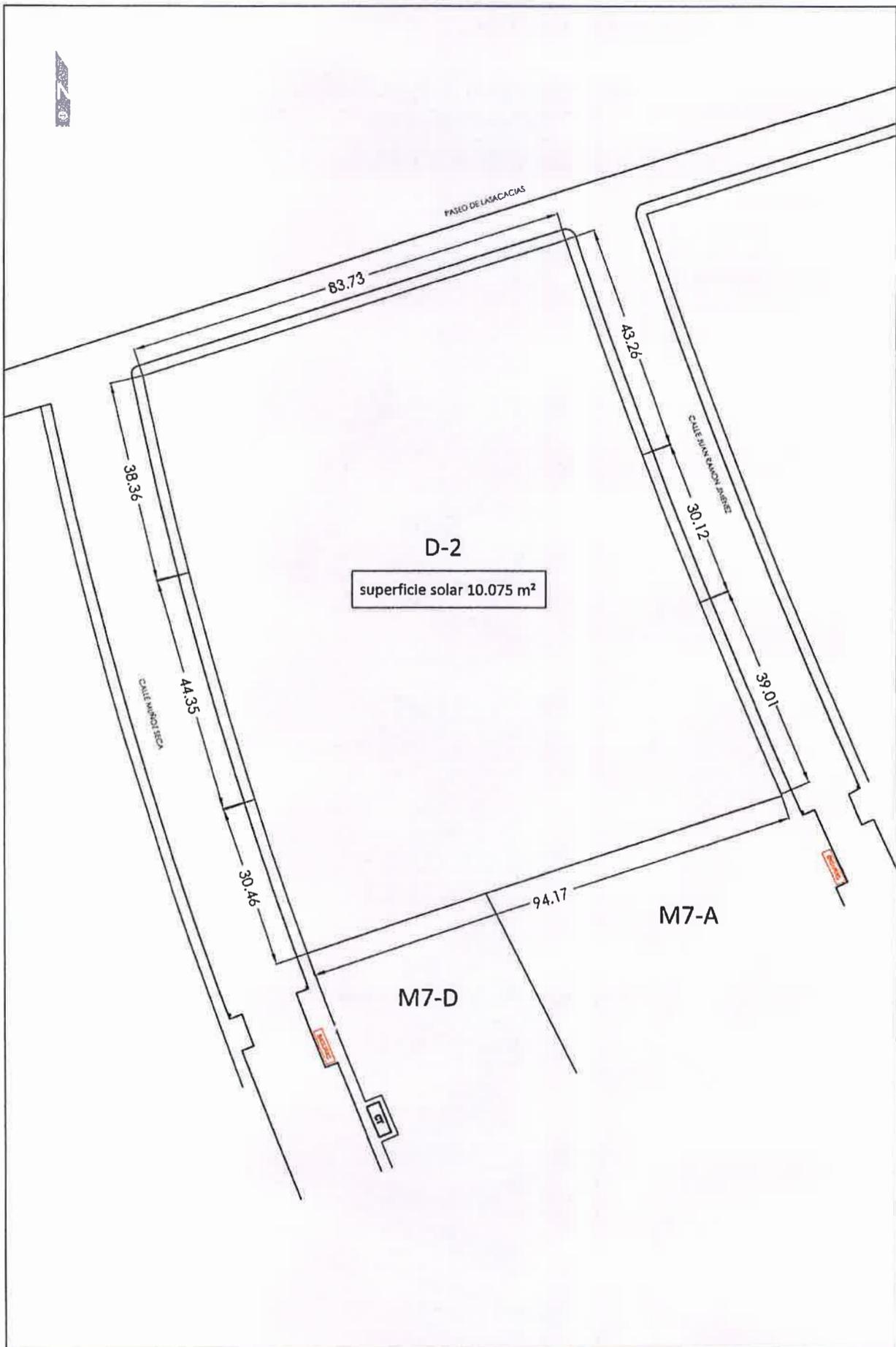
**PARCELA PARA CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCIÓN - ÁGUILAS**

Situación	CALLE MUÑOZ SECA 28	
PLANO Nº: DIN A4	<b>02</b>	<b>topografía e instalaciones</b>
ESCALA: FECHA: DIBUJA:	1 : 1000 Diciembre 2017 g.robal	REVISADO: COMPROBADO: FECHA:

-  TELECOMUNICACIONES
-  AGUA POTABLE
-  GAS CIUDAD
-  ACOMETIDA ELECTRICIDAD
-  BOCA INCENDIOS
-  POZO SANEAMIENTO
-  POZO PLUVIALES



Cód. Validación: 3TNMSDPZLX23JRF6FNC6JAR44D | Verificación: <http://aguilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

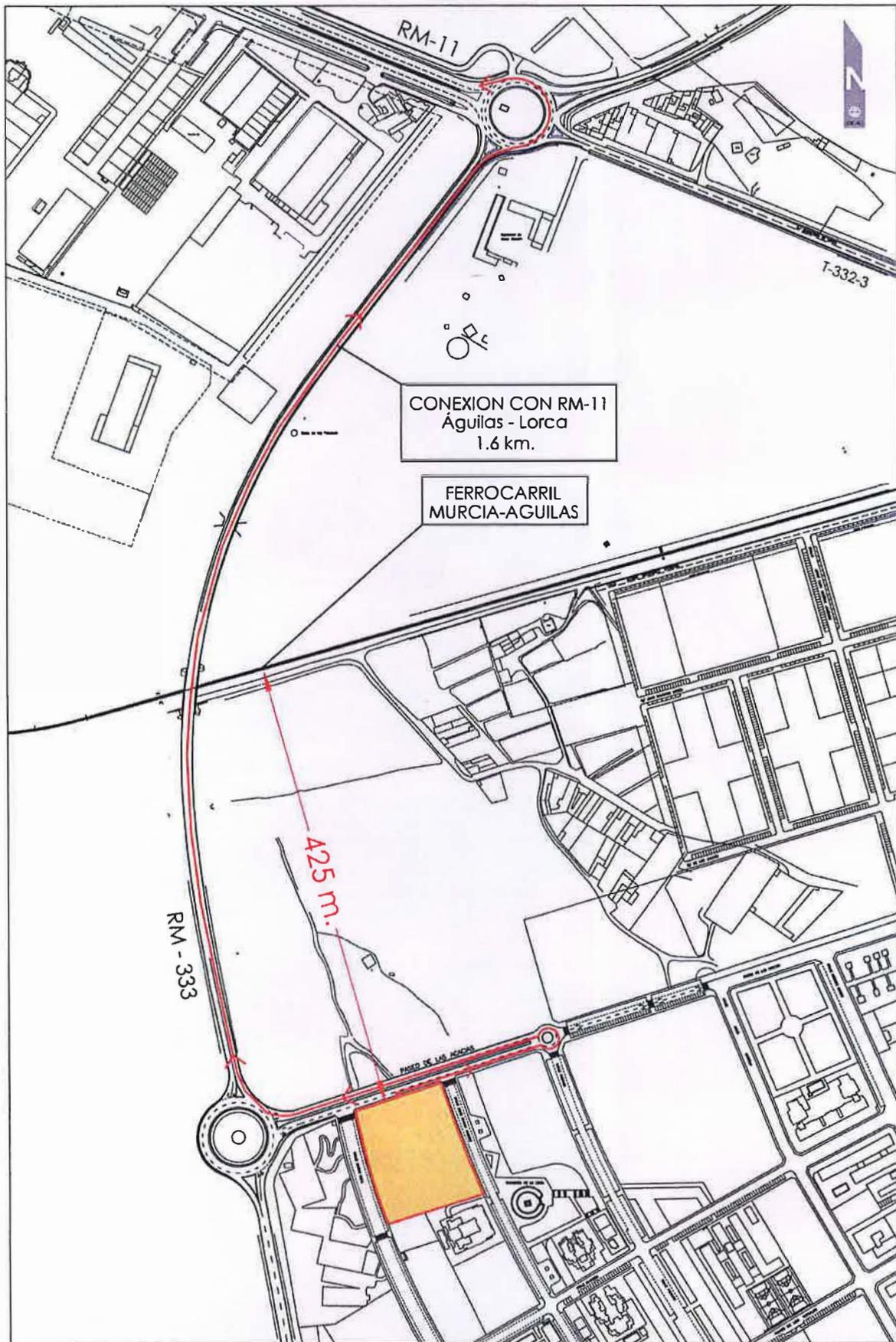


**PARCELA PARA CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCIÓN - ÁGUILAS**

Situación	CALLE MUÑOZ SECA 28	
PLANO Nº: DIN A4	<b>03</b>	<b>planta general solar</b>
ESCALA:	1 : 1000	REVISADO:
FECHA:	Diciembre 2017	COMPROBADO:
DIBUJA:	g.rabal	FECHA:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE		



Cód. Ver. idación: 37TMSDPZLX23JRF6FNC6JAR44D | Verificación: <http://aguilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



**ANEXO INFORME CROQUIS 1- RED VIARIA**

Situación	CALLE MUÑOZ SECA 28	
PLANO Nº: DIN A4	<b>01</b>	distancias a infraestructuras de comunicación
ESCALA: FECHA: DIBUJA:	1 : 5000 Febrero 2018 g.robal	REVISADO: COMPROBADO: FECHA:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 3TMSDFZLX3JRF6FVNC6JIAF44D | Verificación: <https://aguilas.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



## ANEXO INFORME CROQUIS 2- RAMBLAS

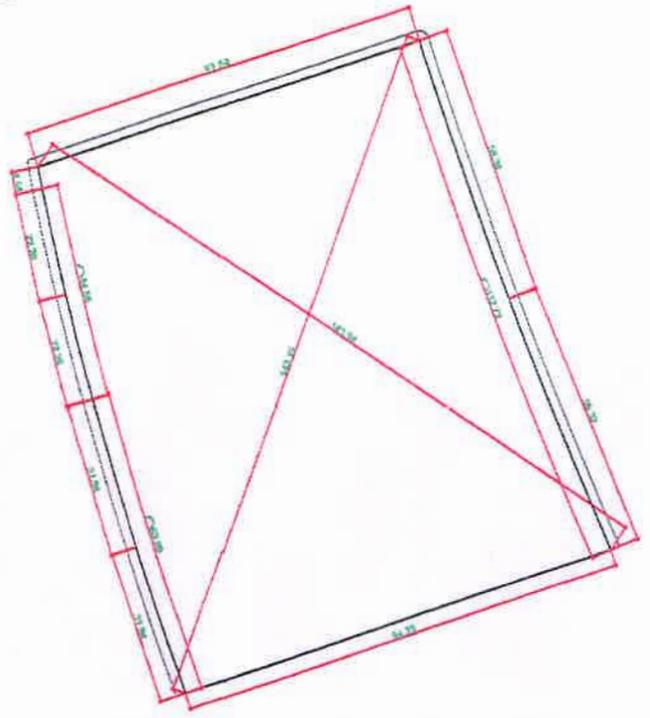
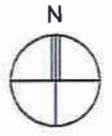
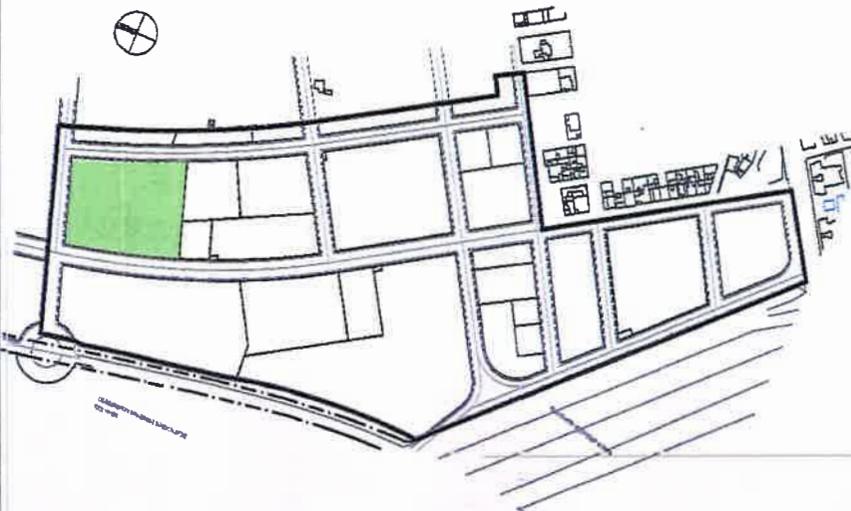
Situación	CALLE MUÑOZ SECA 28	
PLANO Nº: DIN A4	02	distancias a cauces de ramblas
ESCALA: FECHA: DIBUJA:	S/E Febrero 2018 g.rabal	REVISADO: COMPROBADO: FECHA:



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PROYECTO DE REPARCELACION P.P. CHIMENEA 2.

SUP-CH II del P.G.O.U de AGUILAS (Murcia)



<b>ORDENANZA:</b> Sección 5. Zonas de equipamiento de dominio y uso público.  Usos : Los permitidos en art. 106 de la L.S.R.M.  Retranqueos: 6,00 m. a viales y/o espacios públicos; a parcelas colindantes 8,00 m.	<b>FINCA Nº:</b> 23
	<b>DESIGNACION:</b> D-2
	<b>SUPERFICIE:</b> 10.075,10 m <sup>2</sup>
	<b>LINDEROS:</b> Norte, vial de nueva creación y límite de la actuación. Sur con parcela M-7.A y M-7.D. Este vial que la separa de la ZV-2. Oeste vial que la separa de la ZV-1.
<b>ADJUDICATARIO:</b> Exmo. AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	<b>EDIFICABILIDAD:</b> -
<b>COEFICIENTE DE PROPIEDAD:</b> 100 %	<b>Nº VIVIENDAS:</b> 0
<b>DATOS REGISTRO PROPIEDAD:</b> Parcela de terreno, sita en el paraje de Las Lomas de la Chimenea de Arriba, en la Diputación del Cocón, término Municipal de Aguilas; cuyos linderos y superficies reales son los indicados en la presente ficha.	
<b>CARGAS:</b> LIBRE DE CARGAS	

PARCELA PARA CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCIÓN - ÁGUILAS

<b>Situación</b>	CALLE MUÑOZ SECA 28	
<b>PLANO Nº:</b> DIN A3	04	<b>condiciones urbanísticas</b>
<b>ESCALA:</b> s/e <b>FECHA:</b> Febrero 2018 <b>DIBUJA:</b> g.robal	<b>REVISADO:</b> <b>COMPROBADO:</b> <b>FECHA:</b>	
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE		



C/Central, nº 7-6ª planta  
Edificio "Habitamia"  
30100 ESPINARDO

INFORME SOBRE SOLAR OFRECIDO EN..... AGUILAS .....

POR ..... AYUNTAMIENTO..... DE AGUILAS .....

para la construcción de..... NUEVO CENTRO DE SALUD.- CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCION -

**CARACTERÍSTICAS DEL SOLAR**

Sánchez (1 de 1)

95eb81fa64b33d3

**SITUACIÓN**

Localidad..... AGUILAS ..... Provincia..... MURCIA .....

Calle..... CL MUÑOZ SECA ..... (3907401XG2430N0001TG)..... nº..... 28 .....

SUPERFICIE ..... 10.075 ..... m<sup>2</sup>

ALTURAS PERMITIDAS.....

**LINDEROS**

Norte ..... PASEO DE LAS ACACIAS .....

Sur ..... CL MUÑOZ SECA 26 (PARC.M-7.D) y CL JUAN RAMON JIMENEZ 45... (PARC.M-7).....

Este ..... CL JUAN RAMON JIMENEZ .....

Oeste ..... CL MUÑOZ SECA .....

**SERVICIOS PÚBLICOS A PIE DE PARCELA**

	SI	NO			
Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Distancia mínima acom.....	9.00. m.	Diam. cond Ø 315 PVC.....
Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	" " "	1.00. m.	Calidad ..... potable.....
Teléfono			" " "		Caudal .....
Energía eléct.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	" " "	A.T..... m.	Potencia .....
				B.T.C.T.a.30 m	Potencia ..... 230/400.V.....

Vías de acceso existentes (tipo) ..... RM-333 ..... PASEO DE LAS ACACIAS.....

Y CL MUÑOZ SECA, ancho de sección 20 m.

Vías de acceso en proyecto de ejecución por el Municipio .....

Otras observaciones .....

**DATOS URBANÍSTICOS**

Planeamiento sobre el Municipio ..... REVISION ADAPTACION DEL PGOU DE AGUILAS .....

Planeamiento sobre el solar ..... SUELO URBANO, PLAN PARCIAL LA LOMA II .....

Ordenanza de aplicación ..... ZONA DE EQUIPAMIENTO DE DOMINIO Y USO PUBLICO.....

Usos autorizados ..... EQUIPAMIENTOS .....

Ocupación (%) .....

Volumen edificable (m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>) .....

Otras observaciones ..... RETRANQUEO 6 m. a viales y 8 m. a colindantes.....



COG Verificado: 3TMS18ZLXZ5J8F6F65N032443D | Verificado: http://aguilas.sede.sicronical.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 1 de 8

C/Central, nº 7-6ª planta  
Edificio "Habitamia"  
30100 ESPINARDO

**OTROS DATOS**

**SIN CONSTRUCCIONES**

Construcciones existentes en el solar .....

.....  
.....

	SI	NO
Son aprovechables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Es preciso derribo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros obstáculos:.....		

Servidumbres existentes: líneas eléctricas, acometidas de agua potable o residual, pozos, acequias, etc. (en caso afirmativo describir e incluir croquis en plano):

	SI	NO
- Líneas eléctricas:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

.....  
.....

- Otras.....

.....  
.....

Existen en la proximidad :	SI	NO
- Industrias peligrosas, nocivas o insalubres (cebaderos, vertederos, granjas, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Autovías, carreteras importantes, vías de tren, etc.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Zonas susceptibles de inundaciones (ramblas, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso afirmativo describir, especificando distancia al solar e incluir croquis en plano:.....

.....  
133 m. a RM-333 (vial de circunvalación)  
.....  
425 m. a vía ferrocarril  
.....  
220 m. a RAMBLA DEL CAÑARETE.....

Observaciones complementarias:.....  
.....

**DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR**

- Planos de situación del solar a escala
- Planos del solar a escala (1 / 500 ó 1 / 200)
- Plano topográfico (1 / 500 ó 1 / 200)
- Ejemplar de ordenanza aplicable.
- Informe del órgano competente sobre situación urbanística del solar:

**Muy Importante**

Fecha AGUILAS FEBRERO 2018



selección pública  
Página 2 de 8

cajón: info/  
3 Pública Ges

3 FNC  
1 desc



Ayuntamiento de Águilas  
Servicios Técnicos Municipales

V-004-2018

<b>Expediente:</b>	5563/2017
<b>Solicitante:</b>	Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
<b>Asunto:</b>	Informe de valoración de parcelas para el futuro del Centro de Alta Resolución de Águilas así como la ubicación definitiva de la Base del 061.
<b>Situación:</b>	Parcela D-2, del Proyecto de Reparcelación S.U.P. CH-2, Urbanización La Loma II de Águilas.

Sra. Alcaldesa:

En contestación a la Diligencia de la Jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 20/03/2018 referente a la solicitud de informe valorativo de la parcela a ceder para el futuro del Centro de Alta Resolución de Águilas así como la ubicación definitiva de la Base del 061, la D-2, del Proyecto de Reparcelación S.U.P. CH-2, Urbanización La Loma II el técnico que suscribe informa:

La parcela D-2, del Proyecto de Reparcelación S.U.P. CH-2, Urbanización La Loma II cuenta según fija el plan parcial de aplicación con un uso dotacional, además, cabe destacar que dicho planeamiento parcial no fija un valor de edificabilidad máxima por lo que el técnico que suscribe considera apropiado adoptar para su valoración el valor catastral del suelo fijado en 3.938.244,50€ tal y como acredita la consulta y certificación del bien que consta en este expediente.

Lo que informa a V.S. para su superior conocimiento y decisión.

En Águilas, en fecha al margen.



**Ayuntamiento de**  
**Águilas**

EXPEDIENTE5563/2017

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS  
(MURCIA).**

**C E R T I F I C O** : Que, consultados los datos obrantes en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, la parcela D-2, con Uso de Equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única, del Sector de S.U.P. CH-2 “LA LOMA II”, figura incorporada en dicho Inventario en el Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Capítulo 2º .- Bienes de Dominio Público destinados a Servicios Públicos, finca nº 77, figurando en su correspondiente ficha los siguientes datos:

“NOMBRE: Parcela D-2, con Uso de Equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única, del Sector de S.U.P. CH-2 “LA LOMA II”.

NATURALEZA: Urbana; Bien de Dominio Público destinado a Servicio Público.

SITUACION: Sector de S.U.P CH-2 “LA LOMA II”.

LINDEROS: Norte, vial de nueva creación y límite de la actuación; Este: vial que la separa de la ZV-2.; Oeste: vial que la separa de la ZV-1; Sur: Parcela M-7.A y M-7.D.

SUPERFICIE: 10.075,10 m2.

TÍTULO DE ADQUISICION: Certificación administrativa expedida el día 10 de enero de 2.007 por D. José Cañas García, Secretario en Funciones, y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, D. Juan Ramírez Soto, de formalización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector S.U.P. CH-2 “LA LOMA II”, aprobado definitivamente el día 27 de noviembre de 2.006, (expte. 251.9/02/06 de Planeamiento).

DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Tomo 2.354, Folio 202, Finca 57.835, Inscripción 1ª, a favor del Ayuntamiento de Águilas en pleno dominio y libre de cargas.

DESTINO: Construcción según Ordenanza Zona de Equipamientos y Uso Público (usos del artículo 106 deL Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio), del Plan Parcial S.U.P. CH.-2 “LA LOMA II”.

FECHA DE ADQUISICIÓN: El día 27 de noviembre de 2.006.

COSTE DE ADQUISICIÓN: Cesión gratuita.”

---

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de  
**Águilas**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.



**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**“6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA PARCELA D.2, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN S.U.P. CH-2, URBANIZACIÓN LA LOMA II, PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE ALTA RESOLUCIÓN Y NUEVA BASE DEL 061/UME/ÁGUILAS (EXPEDIENTE 5563/2017).”**

Se da cuenta por el señor Secretario General Accidental de que, al no haber sido dictaminado este asunto previamente por la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3, en relación al 97.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno.

A continuación, se da cuenta por el señor Secretario General Accidental de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 26 de marzo de 2018, previo informe-propuesta favorable emitido de forma conjunta por la jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, doña Rosario Martínez López, y el señor Secretario General, don Diego José Mateos Molina, en los siguientes términos:

«Desde el Servicio Murciano de Salud, con fecha del 4 de julio de 2017, se solicitó de este Ayuntamiento la disponibilidad de suelo donde ubicar la futura construcción del Centro Integral de Alta Resolución de Águilas, siendo deseable que dicha infraestructura estuviera próxima a la Base del 061. En el expediente incoado al efecto constan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El 21 de febrero pasado, tras estudio de las distintas propiedades municipales disponibles, se remitió la documentación técnica correspondiente a la parcela D-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'LA LOMA II', a la que se ha dado el visto bueno por el Servicio Murciano de Salud con fecha del pasado 20 de marzo.

**SEGUNDO.-** Por los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Municipal Interino, con fechas 16 de febrero y 21 de marzo pasados, se han emitido los pertinentes informes.



**TERCERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2018 se emitió certificado de inscripción de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes.

**CUARTO.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por el Interventor Accidental de Fondos Municipales.

A los que resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

— El artículo 22.2.l), en relación con el artículo 47.2.n) y ñ) y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: parcela D-2, con uso de equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'LA LOMA II', a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para destinarlo a la construcción del Centro Integral de Alta Resolución y de la Base del 061/UME/ÁGUILAS.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

**TERCERO.-** Recibida la conformidad, quedará el acuerdo elevado a definitivo, y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,



Ayuntamiento de  
**Águilas**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: parcela D-2, con uso de equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'LA LOMA II', a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para destinarlo a la construcción del Centro Integral de Alta Resolución y de la Base del 061/UME/ÁGUILAS.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva, para que manifieste su conformidad con la misma.

**TERCERO.-** Recibida la conformidad, quedará el acuerdo elevado a definitivo, y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto."

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Teniente de Alcalde delegada, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3907401XG2430N0001TG

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** CL MUÑOZ SECA 28 Suelo PARC.D-2 30889 AGUILAS [MATALENTISCO] [MURCIA]

**Clase:** Urbano

**Uso principal:** Suelo sin edif.

**Valor catastral [2018]:**

3.583.802,49 €

**Valor catastral suelo:**

3.583.802,49 €

**Valor catastral construcción:**

0,00 €

## Titularidad

**Apellidos Nombre / Razón social**  
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

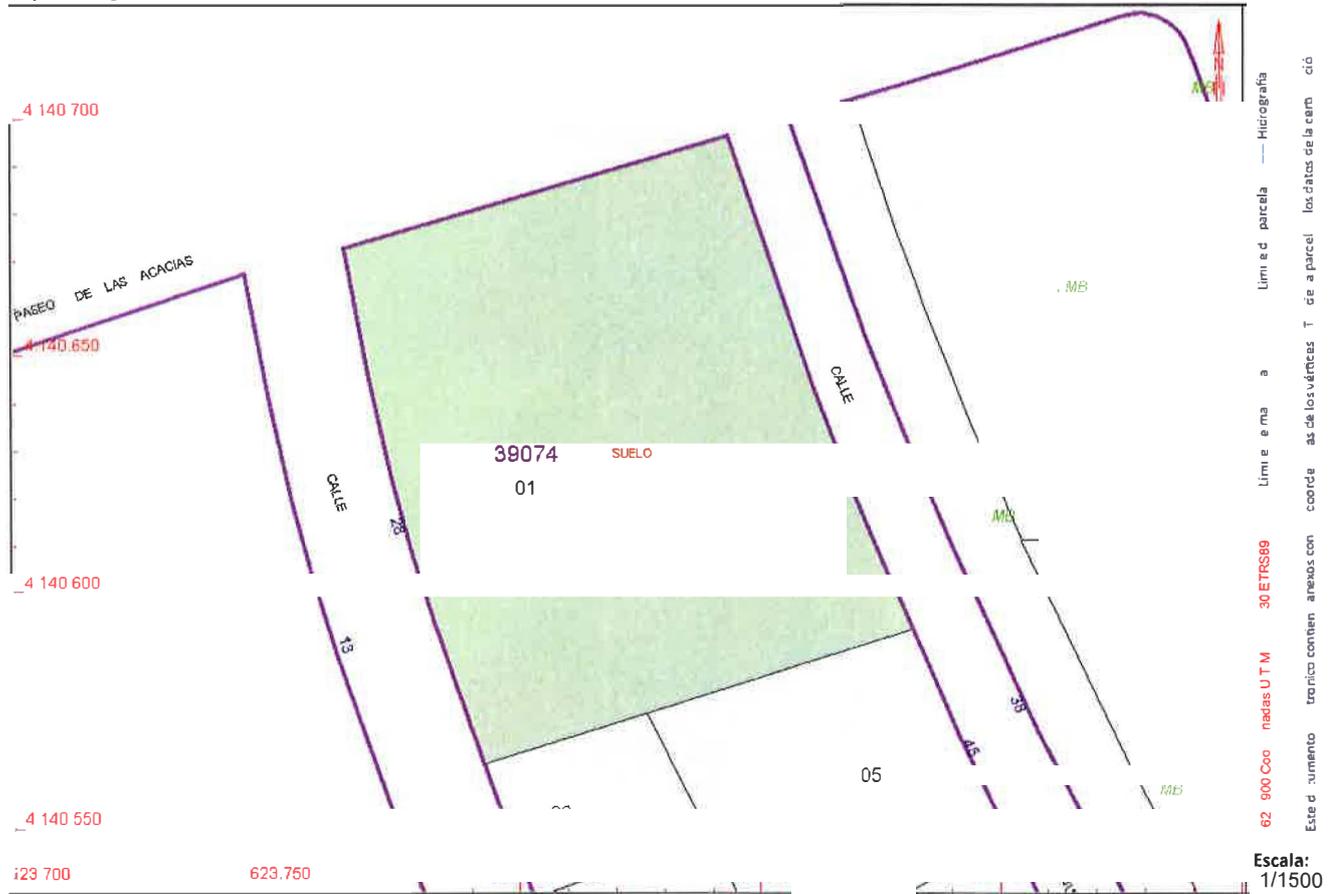
**NIF/NIE**  
P3000300H

**Derecho**  
100,00% de propiedad

**Domicilio fiscal**  
PZ ESPAÑA 14  
30880 AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

## PARCELA CATASTRAL

**Superficie gráfica:** 10.113 m<sup>2</sup>



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

**Solicitante:** DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

**Finalidad:** dsíaf

**Fecha de emisión:** 10/04/2018



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

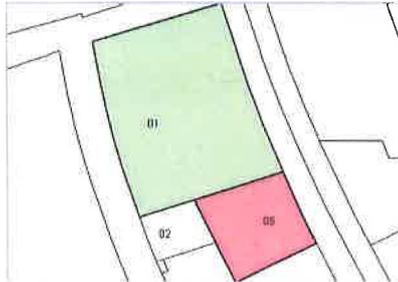
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3907401XG2430N0001TG

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 3907405XG2430N-----

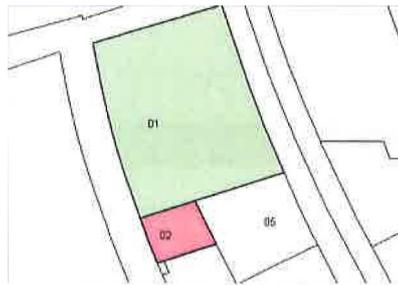
Localización: CL JUAN RAMON JIMENEZ 45 PARC.M-7.A  
AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

### Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

NIF

Domicilio fiscal



Referencia catastral: 3907402XG2430N0001FG

Localización: CL MUÑOZ SECA 26 PARC.M-7.D  
AGUILAS [MATALENTISCO] [MURCIA]

### Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

NIF

P5000300H

Domicilio fiscal

PZ ESPAÑA 14  
30880 AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁGUILAS

DATOS DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA: 30012000441623

FINCA DE ÁGUILAS N°: 57835

URBANA: Parcela  
REF. CATASTRAL: NO CONSTA

UBICACIÓN: OTROS SUP CH-2 LA LOMA II; NÚMERO: D-2  
LINDEROS: norte, vial de nueva creación y límite de la actuación; sur, parcela M-7.A y M-7.D; este, vial que la separa de la ZV-2; oeste, vial que la separa de la ZV-1  
SUPERFICIES: -TERRENO: diez mil setenta y cinco metros, diez decímetros cuadrados

URBANA: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP CH-2 La Loma II de esta villa de Águilas, que tiene una superficie de DIEZ MIL SETENTA Y CINCO METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. ORDENACIÓN: Sección 5. ZONAS DE EQUIPAMIENTO DE DOMINIO Y USO PÚBLICO. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE, vial de nueva creación y límite de la actuación; SUR, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separa de la ZV-2, y OESTE, vial que la separa de la ZV-1.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO AGUILAS 100,000000% en pleno dominio.	P3000300H	2354	661	202	1

CARGAS

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES

Afecta durante el plazo de 5 años contados a partir de la fecha que se dirá a continuación, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de su inscripción 1ª -cesión-. Águilas, 15 de enero de 2007.

- Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO:

Debe entenderse que esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, salvo que en el primer apartado ("DATOS DE LA FINCA") se indique expresamente su estado de coordinación gráfica a una fecha determinada.

ADVERTENCIAS:

- I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- III. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
- IV. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- V. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informada de que:

- A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- B. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Águilas a 12 de Abril de 2018  
(Antes de la apertura del Diario)



**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática Patrimonio y  
Telecomunicaciones

## **INFORME. CESIÓN A FAVOR DE LA CARM DE PARCELA EN ÁGUILAS.**

---

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, se redacta el presente Informe, sobre la parcela parcela *D-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'La Loma II'*, propiedad del ayuntamiento de Águilas, situada en la calle Muñoz Seca 28, al objeto de tramitar el expediente de Mutación demanial subjetiva de la misma al Servicio Murciano de Salud, de esta Administración Regional.

Los límites de la parcela están situados en:

*Norte: Paseo de las Acacias.*

*Sur: Resto de la manzana del P.P., Calle Juan Ramón Jiménez 45, parcela M-7.A y Calle Muñoz Seca 26, parcela M-7.D.*

*Este: Calle Juan Ramón Jiménez.*

*Oeste: Calle Muñoz Seca 28.*

Desde el Servicio Murciano de Salud, con fecha del 4 de julio de 2017, se solicitó al Ayuntamiento la disponibilidad de suelo donde ubicar la futura construcción del Centro integral de Alta Resolución de Águilas, siendo deseable que dicha infraestructura estuviera próxima a la Base del 061. El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, tomó el acuerdo de aprobar la Propuesta de la alcaldía para la *Cesión gratuita a la CARM de la parcela D.2 del Proyecto de Reparcelación SUP CH2 Urbanización La Loma II, para destinarlo a la ubicación del Centro Integrado de Alta Resolución y nueva base del 061/UME/Águilas.*

Parcela de uso dotacional de  $10.075,10 \text{ m}^2$ , según el expediente del Ayuntamiento y  $10.113 \text{ m}^2$ , según la información catastral. El uso característico de la parcela, según se indica en la documentación recibida del Ayuntamiento, es el de *Equipamiento dotacional* sin definir la máxima edificabilidad. En la documentación catastral se señala como *residencial* y define como *edificabilidad:  $1,85 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .*

El valor de la misma en el Informe Municipal, recoge el valor catastral que aparece en la *ficha de valor de 2012, de la valoración colectiva de carácter general de la información de la Gerencia Regional de Catastro* y que corresponde a: 3.938.244,50 €. El valor que se indica en la certificación catastral, a fecha 2018, resulta: 3.583.802,49 €.

Ambos valores se obtienen con los *valores catastrales* (Valor de zona VRC) valor de repercusión según zona de valor, en este caso la zona *R36*. Indicando en los documentos de *valoración colectiva* y en la *hoja de valor*, que el uso a que se destina la parcela es de *vivienda* con una edificabilidad de  $1,85 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , con la que se le suponen a la parcela unas posibilidades edificatorias de  $18.709 \text{ m}^2$  de uso residencial. Límite excesivo en todo caso para el uso a que se destina, aunque lo utilizaremos más tarde, en el cálculo del valor, al no existir otra referencia.

A juicio del técnico que suscribe. Tanto la consideración del uso, que no corresponde con la calificación urbanística; como los valores señalados, que están por encima de lo que podría considerarse como valor de un suelo dotacional. Se deberían corregir. Por lo que



se propone desde esta Informe la necesidad de solicitar la aclaración de estos extremos al Ayuntamiento y Catastro antes de proceder a la aceptación de la parcela.

No obstante, continuando con nuestro informe, realizaremos la tasación de la parcela, sin tener en cuenta los valores que indica Catastro para la misma y según el criterio que exponemos a continuación:

Para la valoración del suelo se suele utilizar el método residual, calculando los valores medios del suelo en repercusión o unitarios, de acuerdo con el uso permitido, la categoría socioeconómica y ubicación del núcleo, zona y calle en que se ubica el bien. Los valores del suelo en repercusión se multiplican por las edificabilidades que concede el planeamiento o las que realmente se pueden materializar sobre la parcela. En el caso que nos ocupa, la edificabilidad que podría darse no está definida por lo que se estima la señalada por Catastro, aunque supere ampliamente las necesarias para el uso a que se destinaría.

En un inmueble dedicado a una actividad como esta y en el que el suelo de su parcela tiene definido y restringido su uso de equipamiento público desde el Planeamiento, la práctica no reconoce como procedimiento exclusivo, el definido anteriormente. Pudiendo estimar como más idóneo, aparte del procedimiento por *Comparación* con muestras existentes de esta clase de suelo, el del *Valor inicial del suelo, más el valor de transformación del suelo*, que corresponde a la urbanización y las infraestructuras existentes, según la zona donde se encuentre, en términos unitarios. No obstante, la valoración en nuestro caso, se realiza por el método del valor residual, considerando:

Como valor en venta para uso residencial se adopta el precio por metro cuadrado para la tipología básica (Cod 112.110) de los PMM para el 2018, aparecidos en la *Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2018*. El valor en venta para uso residencial que se adopta, es el precio por metro cuadrado, según la zona en que se encuentra la parcela. Esta aparece contenida en dos *zonas de PMM: zona 300 y zona 500*, con valores distintos: *775,55 €/m<sup>2</sup> y 913,19 €/m<sup>2</sup>*. Decidimos tomar como referencia para la operación, la media aritmética de ambas: *844,37 €/m<sup>2</sup>*:

Para los costes de construcción se adopta la propuesta sobre módulos para el *Cálculo del presupuesto de ejecución material de proyectos elaborado por COAMU Módulo Ar5b*.

Como valor del suelo de equipamientos, consideramos el 75 % del valor en venta para uso residencial; según *Criterios de la Circular 12.04/04 de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores de la Dirección General del Catastro*.

Valor de mercado en venta (VM)		
Valor medio PMM Cod 112.110 (844,37 €/m <sup>2</sup> )	844,37	€/m <sup>2</sup>
Beneficio de la promoción residencial (b)	0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material: Módulo Ar5b COAMU	436,70	€/m <sup>2</sup>
Honorarios, licencias, tasas,...	25,00	%
Presupuesto Ejecución por Contrata (Cc)	545,87	€/m <sup>2</sup>
Total suma costes de construcción (Ci)	545,87	€/m <sup>2</sup>
Valor de repercusión del suelo (F)	F=VMx(1-b)-Ci	129,63 €/m <sup>2</sup>



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática Patrimonio y  
Telecomunicaciones

Valor de suelo:	$V_s = F \times m^2 =$	$F \times 18.709,05 =$	2.425.254,15	€
75 % criterio <i>Circular 12.04/04 Catastro</i>		0,75	1.818.940,61	€

**TOTAL VALOR DE TASACION DEL SUELO: 1.818.940,61 €**

Ascendería, según nuestro criterio, el valor de tasación del suelo, para la finalidad prevista, a la cantidad de 1.818.940,61 €.



Fotografía aérea de la parcela. Aguilas



Vista de la parcela desde la calle Juan Ramón Jiménez – Paseo de las acacias

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.



Ayuntamiento de  
**Águilas**

N.º

6

CO ~~SECRETARÍA DE~~ **SALIDA**

HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

30003-Murcia

S/Ref.155/2018/9844

### **OFICIO**

Servicio que lo promueve: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.

Expte.: 5563/2017.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva Parcela Municipal de 10.075,10 m<sup>2</sup>., calle Muñoz Seca, 28 (La Loma II), para el Centro de Alta Resolución y Base del O61/UME 8/Águilas.

En relación al borrador de Decreto remitido desde esa Dirección General relativo a la aceptación de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: parcela D-2, con uso de equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'LA LOMA II', a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para destinarlo a la construcción del Centro Integral de Alta Resolución y de la Base del 061/UME/ÁGUILAS, por medio del presente mostramos nuestra CONFORMIDAD al mismo con la única sugerencia de que sea incorporado, en el apartado PRIMERO, *in fine*, la valoración catastral reciente de la parcela que se eleva a 3.583.802,49 euros.

A fin de coordinar las tareas encaminadas a la firma de la correspondiente acta, o para la aclaración de cualquier cuestión que pudiera surgir en relación al presente asunto, ruego se pongan en contacto con la Jefe de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, doña Rosario Martínez López, cuyo teléfono es 968/418855.



Región de Murcia  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

## COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº:

Fecha: 07/06/2018

S/Ref:

N/Ref:

# COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 7/6/2018

**DE: SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL S.M.S. - SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL S.M.S.**

**A: CONSEJERIA HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM. - SERVICIO GESTION PATRIMONIAL**

**ASUNTO: Cesión gratuita solar Ayuntamiento de Aguilas para construcción de un Centro de Alta Resolución y Base del 061**

En relación al Borrador de Decreto de aceptación de un solar del Ayuntamiento de Águilas para la construcción de un Centro de Alta Resolución y Base del 061, remitido por esa Dirección General, mediante C.I. 147895/2018, le comunicamos que no hay alegaciones que realizar al respecto, manifestando nuestra conformidad con el mismo.



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

## INFORME

**Mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME/8/Águilas.**

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

El Ayuntamiento de Águilas es titular en pleno dominio de una parcela sita en la calle Muñoz Seca nº 28 de dicha localidad de 10.075,10 m<sup>2</sup>, con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público, incorporado al Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación en el Epígrafe I, Capítulo 2, finca número 77, con referencia catastral 3907401XG2430N0001TG e inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas como finca registral número 57.835 del, Tomo 2.354 ,Libro 661, Folio 202, Inscripción 1ª con la siguiente descripción:

*“Urbana: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP-CH2 La Loma II de esta villa de Águilas que tiene una superficie de diez mil setenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados. Ordenación: Sección 5.Zonas de equipamiento de dominio y uso público. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE vial de nueva creación y límite de la actuación; Sur, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separada de la ZV-2, y OESTE, vial que la separaZV-1.”*

En sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2018 el Pleno del citado Ayuntamiento acuerda aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble descrito anteriormente a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción del Centro Integral de Alta Resolución y la Base del 061/UME/ÁGUILAS.

Se acuerda remitir certificación acreditativa de dicho acuerdo a la Comunidad



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

Autónoma de la Región de Murcia para que manifieste su conformidad, y recibida ésta quedará el acuerdo elevado a definitivo. Conformidad prestada en fecha 17 de abril de 2018.

Según Informe Técnico de valoración, de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 1.818.940,61 euros.

Según certificación catastral el valor asciende a 3.583.802,49 euros.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que “en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines”, conservando su carácter demanial.

Este mismo precepto estipula que “la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”, contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.

Conforme a la normativa competencial de aplicación y el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aceptación de la cesión mediante mutación deberá adoptar la forma jurídica de Decreto de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberán realizarse la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

**PRIMERO:** Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

*“Urbana: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP-CH2 La Loma II de esta villa de Águilas que tiene una superficie de diez mil setenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados. Ordenación: Sección 5.Zonas de equipamiento de dominio y uso público. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE vial de nueva creación y límite de la actuación; Sur, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separa de la ZV-2, y OESTE, vial que la separa ZV-1.”*

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público, referencia catastral 3907401XG2430N0001TG e inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas como finca registral número 57.835 del, Tomo 2.354, Libro 661, Folio 202, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 1.818.940,61 euros.

Según certificación el valor catastral asciende a 3.583.802,49 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**SEGUNDO:** La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME en el municipio de Águilas.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Águilas deberá dotar a la parcela de los servicios de agua, luz y alcantarillado, telefonía, comunicaciones, así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.

Asimismo, deberá dotar a la parcela de los accesos de los que pudiera carecer y eliminará cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

**CUARTO:** Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Sanidad.

**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº, EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Conforme, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y  
TELECOMUNICACIONES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

**N/Ref. I-112/2018**

**Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Águilas realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y de la base del 061/UME/ÁGUILAS.**

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- OBJETO.**

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en una parcela edificable sita en el citado término municipal con una superficie total de 10.075,10 m<sup>2</sup> e inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas (finca registral nº 57835), con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y de la base del 061/UME/ÁGUILAS.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.**

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Águilas, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble de su propiedad consistente en una parcela edificable de 10.075,10 m<sup>2</sup> c (parcela D-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector S.U.P. CH-2, Urbanización La Loma II) con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y de la base del 061/UME/ÁGUILAS.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:





-Informe de 21/03/2018 del Arquitecto municipal, sobre valoración de la finca objeto de mutación demanial que fija en 3.938.244,50 euros, coincidente con el valor catastral del suelo para 2018.

-Certificación de fecha 26/03/2018 del Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, sobre todos los datos de la finca inmueble que figuran en la ficha de inscripción de ésta en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, en el Epígrafe I Bienes Inmuebles, Cap. 2º Bienes de dominio público destinados a servicios públicos, finca nº 77.

-Certificación de fecha 2/04/2018 del Secretario General del Ayuntamiento de Águilas del Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno el día 27 de marzo de 2018, sobre mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela edificable.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble objeto de mutación demanial, nº de referencia catastral 3907401XG2430N0001TG .Valor Catastral: 3.583.802,49 euros.

- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Águilas, acreditativa de la propiedad del bien por el Ayuntamiento de Águilas, según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca.

-Informe de Tasación del Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 8/05/2018, por el que se fija el valor estimado del inmueble a efectos de la cesión en 1.818.940,61 euros.

- Escritos de conformidad con el contenido del proyecto de decreto de aceptación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la mutación demanial, firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas con fecha 7/06/2018, y del Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud de fecha 8/06/2018.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 13/06/2018, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la cesión con mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Águilas de una finca urbana para construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y de la base del 061/UME/ÁGUILAS.

-Propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 14/06/2018 dirigida al Consejero de Hacienda, de elevación por éste al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, para su aprobación por el citado órgano de gobierno.

-Texto del proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, remitido por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 28/05/2018.



### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

*“Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.*

*En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”*

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

*“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”*

Cabe reseñar que, a diferencia de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, que establece entre el contenido mínimo del acto de mutación con transferencia de titularidad, el establecimiento de un plazo dentro del cual debe destinarse el bien a la finalidad pública concreta (procediendo la reversión a la administración cedente si no fuese destinado al fin adoptado dentro del plazo establecido), nada se dice al respecto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, pese a advertir de forma expresa que, si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

### **TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril (BORM de 21 de abril), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 50/2018, de 27 de abril (BORM de 28 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección



General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

### **CONCLUSIÓN**

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del "Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Águilas con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela edificable de 10.075,10 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y de la base del 061/UME/ÁGUILAS".

La Asesora Jurídica

Vº Bº  
La Jefe de Servicio Jurídico





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Águilas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2018, aprobó la mutación demanial con transferencia de la titularidad de una parcela edificable de 10.075,10 m<sup>2</sup> a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME/Águilas, cuya descripción es la siguiente:

-“Urbana: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP-CH2 La Loma II de esta villa de Águilas que tiene una superficie de diez mil setenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados. Ordenación: Sección 5. Zonas de equipamiento de dominio y uso público. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE vial de nueva creación y límite de la actuación; Sur, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separa de la ZV-2, y OESTE, vial que la separa ZV-1.”

-Inscripción Registral: Finca 57.835, Tomo 2354, Libro 661, Folio 202 del Registro de la Propiedad de Águilas.

-Valor de Tasación según Informe emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio: 1.818.940,61 euros.

-Valor catastral: 3.583.802,49 euros.

La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir un Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME/Águilas.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta, apartado 4, que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.



Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Aprobar el proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizada por el Ayuntamiento de Águilas, de una parcela de su propiedad sita en el citado municipio con una superficie de 10.075,10 m<sup>2</sup>, para la construcción un Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME/Águilas, según el texto adjunto.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**





**Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución y nueva Base del 061/UME/Águilas.**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2018, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela edificable de 10.075,10 m<sup>2</sup> a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integrado de Alta Resolución y nueva Base del 061/UME/Águilas.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Águilas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la siguiente finca inmueble:

*“Urbana: Parcela D-2 del Plan Parcial SUP-CH2 La Loma II de esta villa de Águilas que tiene una superficie de diez mil setenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados. Ordenación: Sección 5.Zonas de equipamiento de dominio y uso público. Usos: Los permitidos en el artículo 106 de la LSRM, y linda: NORTE*



*vial de nueva creación y límite de la actuación; Sur, parcela M-7.A y M-7.D; ESTE, vial que la separa de la ZV-2, y OESTE, vial que la separa ZV-1.”*

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público, referencia catastral 3907401XG2430N0001TG e inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas como finca registral número 57.835 del, Tomo 2.354 Libro 661, Folio 202, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el valor del inmueble asciende a 1.818.940,61 euros.

Según certificación catastral el valor catastral asciende a 3.583.802,49 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**SEGUNDO:** La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de la construcción de un Centro de Alta Resolución y Base del 061/UME en el municipio de Águilas.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Águilas deberá dotar a la parcela de los servicios de agua, luz y alcantarillado, telefonía, comunicaciones, así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.

Asimismo dotará a la parcela de los accesos de los que pudiera carecer y eliminará cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

**CUARTO:** Tómese nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Sanidad.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

**El Presidente**

**El Consejero de Hacienda**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizada por el Ayuntamiento de Águilas, de una parcela de su propiedad sita en el citado municipio con una superficie de 10.075,10 m<sup>2</sup>, para la construcción un Centro Integral de Alta Resolución y Base del 061/UME/Águilas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

